



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00139-00

Teniendo en cuenta la aceptación al cargo designado por parte de la **LIQUIDADORA** en correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, **REQUIERASE** a la misma para que diligencie el acta de posesión del cargo que fue remitida el mismo día vía correo electrónico, con el fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

Por otra parte, se **REQUIERE** a la **LIQUIDADORA** designada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral **QUINTO** y **SEXTO** del auto de fecha 15 de noviembre de 2022. Para realizar la notificación por aviso de los acreedores reconocidos en las presentes diligencias, deberá elaborar un aviso en los términos del artículo 292 del CGP, que deberá ir acompañado de la copia de la providencia que da apertura a la liquidación patrimonial, que podrá ser remitido a través de servicio postal autorizado, a las direcciones físicas o electrónicas relacionadas por los acreedores en el trámite de negociación de deudas, y la constancia de haber sido entregada debe ser incorporada al expediente, junto a la copia del aviso cotejada y sellada. Si se remite los avisos por vía electrónica, se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se deberá dejar constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Previo a tener en cuenta las acreencias descritas en correo electrónico de fecha 24 de enero de 2023, **REQUIÉRASE** a la solicitante, para que allegue el poder debidamente diligenciado. Éste debe ser presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el indicado en certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 040 del 07 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030cf666dad57e468244e621f11368efdbb5d0a2d4441297e8c4368746becd1e**

Documento generado en 06/03/2023 10:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>